



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(297)

(16 de mayo de 2024)

PROCESO: PSA C 45- 2024

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.123 del 08 de abril de 2024 se fórmula cargos al municipio EL CHARCO, identificado con NIT 800.099.076-7 propietario del CEMENTERIO MUNICIPAL, por incurrir presuntamente en infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en la Ley 9 de 1979, artículos 160, 162, 193, 194, 195, 207, 168 y 127; Resolución 5194 de los 2010 artículos 35, 6, 36, 19,25,7, 12, 39, 40, 13 y 9; Decreto 1575 de 2006, artículo 10; Decreto 780 del 2016, y la Resolución 1164 del 2002.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de mayo de 2024.

3. Que dentro del término legal el representante legal del municipio EL CHARCO identificada con Nit. 800.099.076-7, no presentó escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en los siguientes documentos: oficio remisorio SSP.SA-20014152-21 del 21/10/2021, auto comisorio No. 461 del 30/08/21, acta IVC No. 0137 del 08/09/2021, Rut del Municipio EL CHARCO del 09/03/2021, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

-Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de salud ambiental programa de residuos sólidos del IDSN, con el fin de que se sirva realizar visita de seguimiento para determinar si el investigado MUNICIPIO EL CHARCO identificado con NIT. No. 800.099.076-7, propietario del



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

CEMENTERIO MUNICIPAL del municipio de el Charco (N), ha desarrollo algún tipo de actividad en cumplimiento a la normatividad presuntamente infringida de conformidad al acta No.0137 del 08 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.-. Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

ARTICULO QUINTO.-. Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública

*Proyecto: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*